

310.28
Exp No. 1374 de octubre 12 de 2010
Permiso PUEAA

RESOLUCIÓN No.

(29 NOV 2021)

1078

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 373 de 1997 reglamenta el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUAAs como el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Que mediante Auto No. 2742 de octubre 19 de 2010, se admitió el conocimiento de la solicitud presentada por la señora CAMILA HOLGUIN CUELLAR, en su calidad de Gerente del CONDOMINIO VACACIONAL PUNTEPIEDRA S.A encaminada a obtener aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.

Que mediante concepto técnico No. 0371 de julio 28 de 2011, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE se determinó la viabilidad de aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentado por el CONDOMINIO VACACIONAL PUNTEPIEDRA S.A.

Que mediante Resolución No. 0605 de septiembre 9 de 2011, se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentado por el CONDOMINIO PUNTEPIEDRA a través de su representante legal CAMILA HOLGUIN CUELLAR.

Que mediante Auto No. 0385 de marzo 27 de 2015, se ordenó acumular el expediente No. 045 de agosto 19 de 2014 en el expediente No. 1374 de 12 de octubre de 2010, por tratarse de la misma solicitud, de conformidad al artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.

Que la señora CAMILA HOLGUIN CUELLAR en calidad de Gerente del CONDOMINIO VACACIONAL PUNTEPIEDRA S.A identificado con NIT 800.010.792-1 presenta solicitud de actualización del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua en fecha 10 de septiembre de 2019 con radicado No. 5531.

Que mediante Auto No. 0107 de febrero 12 de 2020, se ordenó remitir el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que evalúen la información correspondiente sobre la viabilidad o no de la solicitud.

Que mediante concepto técnico No. 0169 de agosto 25 de 2020, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE se determinó la viabilidad de aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentado por el CONDOMINIO VACACIONAL PUNTEPIEDRA S.A. a través de su representante legal señora CAMILA HOLGUÍN CUELLAR.

310.28
Exp No. 1374 de octubre 12 de 2010
Permiso PUEAA

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(29 NOV 2021)

Nº 1078

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que mediante Resolución No. 1443 de diciembre 10 de 2020, se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA que el CONDOMINIO PUNTEPIEDRA identificado con NIT 800.010.792-1 a través de su representante legal señora CAMILA HOLGUÍN CUELLAR.

Que revisado el expediente de permiso No. 543 de agosto 16 de 2005, se observa que mediante Resolución No. 1575 de noviembre 6 de 2018 se otorgó prórroga de la concesión de aguas subterráneas del pozo No. 43-IV-A-PP-368 a la empresa PUNTEPIEDRA S.A. identificada con NIT 800.010.792-1 a través de su representante legal, señora CAMILA HOLGUIN CUELLAR identificada con cédula de ciudadanía No. 21.247.893 de Puerto Carreño.

Que de acuerdo a lo anterior, se hace necesario DESGLOSAR del expediente No. 1374 de octubre 12 de 2010, los siguientes documentos en original dejando copia en el expediente: Radicado interno No. 5531 de septiembre 10 de 2019 (folio 117 146), Auto No. 0107 de febrero 12 de 2020 (folio 154), Concepto técnico No. 0169 de agosto 25 de 2020 (folio 158 a 168), Resolución No. 1443 de diciembre 10 de 2020 (folio 169 a 194).

Que una vez hecho lo anterior, se debe INCORPORAR al expediente No. 543 de agosto 16 de 2005, los documentos desglosados del expediente No. 1374 de octubre 12 de 2010 correspondiente al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, entendido que el PUEAA es parte integral del permiso de concesión de aguas. Con la presente resolución se deja constancia del desglose realizado al expediente No. 1374 de octubre 12 de 2010, del cual obrará copia tanto en el expediente No. 1374 de 2010 como en el expediente No. 543 de agosto 16 de 2005.

Que la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: *"El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."*

De acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente de permiso No. 1374 de octubre 12 de 2010 toda vez que, el PUEAA es parte integral del permiso de concesión de aguas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DESGLOSAR del expediente No. 1374 de octubre 12 de 2010, los siguientes documentos en original dejando copia en el expediente: Radicado interno No. 5531 de septiembre 10 de 2019 (folio 117 146), Auto No. 0107 de febrero 12 de 2020 (folio 154), Concepto técnico No. 0169 de agosto 25 de 2020 (folio 158 a 168), Resolución No. 1443 de diciembre 10 de 2020 (folio 169 a 194).

El ambiente
es de todos

Minambiente

310.28
Exp No. 1374 de octubre 12 de 2010
Permiso PUEAA

Nº 1078

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
(29 NOV 2021)

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORAR al expediente No. 543 de agosto 16 de 2005, los documentos desglosados del expediente No. 1374 de octubre 12 de 2010 correspondiente al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, entendido que el PUEAA es parte integral del permiso de concesión de aguas. Con la presente resolución se deja constancia del desglose realizado al expediente No. 1374 de octubre 12 de 2010, del cual obrará copia tanto en el expediente No. 1374 de 2010 como en el expediente No. 543 de agosto 16 de 2005.

ARTÍCULO TERCERO: ARCHIVAR el expediente de permiso No. 1374 de octubre 12 de 2010 toda vez que, el PUEAA es parte integral del permiso de concesión de aguas.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE a la empresa PUNTEPIEDRA S.A identificada con NIT 800.010.792-1 a través de su representante legal, señora CAMILA HOLGUIN CUELLAR identificada con cédula de ciudadanía No. 21.247.893 y/o quien haga sus veces, en el Centro Vacacional Puntepietra ubicado en la Segunda Ensenada del municipio de Coveñas y al correo electrónico puntepietra@gmail.com.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993, la presente resolución en el Boletín Oficial de la Corporación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez ejecutoriada la presente resolución sin que contra ella se hubiere interpuesto recurso, cáncelse su radicación y hágase las anotaciones en los libros respetivos.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Fernanda Arrieta Núñez	Abogada Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			